



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N.º 314 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 07 SEP 2018

**VISTO:** El Oficio N° 1326-2018-GRA-GG/OREI, Opinión Legal N° 54-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, Carta Notarial N° 046-2018-GRA/GG-ORADM e INFORME N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 28 de abril de 2016, la Entidad suscribió el Contrato N° 029-016 – GRA-SEDE CENTRAL con el Consorcio Solen, cuyo representante legal es el Sr. Teófilo Navarro Muñoz, con el objeto de ejecutar el servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio educativo del nivel secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán, región Ayacucho” código SNIP N° 267247.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2017-GRA/GR de fecha 21 de febrero de 2017, el Gobernador Regional, designa a los miembros de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios en adelante **la CRREAETE**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuya labor y actuación se ciñe conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2016-GRA-OREI, denominado: Formulación, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública, en el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Indirecta, Convenio, Contratación de Servicio por Asesoría y Consultoría, en adelante **la Directiva**;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 016-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 17 de mayo de 2017, el Director Regional de Estudios e Investigación, aprueba el Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel



Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, región Ayacucho, en mérito a que dicho expediente técnico habría sido evaluado, revisado y aprobado por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios, designado mediante la Resolución Ejecutiva N° 122-2017-GRA/GR, de fecha 21 de febrero de 2017.

Que, del INFORME N° 03-2017-MINEDU/VMGI-UGED-EEP-AERS, elaborado por la Arq. Aracely Esther Reyes Segura en su condición de proyectista del equipo de estudios y proyectos, el cual ha sido dirigido al Ing. José Luis Briceño Llaury, Coordinador del Equipo de Estudios y Proyectos, se desprende que, de la evaluación al expediente técnico para la Institución Educativa General Córdova, desarrollado en mérito a la solicitud de asistencia técnica requerido por el Gobierno Regional de Ayacucho al PRONIED, se tiene la existencia de observaciones al proyecto arquitectónico referido a la tenencia legal, metas indicadas en el estudio de factibilidad, memoria descriptiva general, evaluación estructural y planteamiento general; por lo que requiere el levantamiento de observaciones para proseguir con el trámite iniciado respecto a la asistencia técnica solicitado para garantizar la calidad técnica del estudio definitivo y por tratarse de un proyecto de inversión de colegio emblemático de la Región.

Que, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, a través del Oficio N° 1082-2017-GRA/GG-OREI, solicita opinión legal para dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 016-2017-GRA/GG-OREI, con el cual se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, región Ayacucho".

Que, la Abog Lizzet A. Preguntegui de la Cruz, en atención al decreto N° 770-2018-GRA/GG-ORAJ, emite la Opinión Legal N° 54-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, respecto a dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 016-2017-GRA-GG-OREI, mediante el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, región Ayacucho", la referida opinión legal concluye indicando que se debe declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 016-2017-GRA-GG-OREI, por haber contravenido con la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI, incurriendo en causal de nulidad, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, se desprende de los considerandos de la Resolución Directoral Regional N° 016-2017-GRA.GG-OREI, que el expediente técnico habría sido evaluado revisado y aprobado por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios, sin embargo, precisa que en mérito a la autorización dada por el Gerente General a través del MEMORANDO N° 269-2017-GRA/GR-GG, en la que autoriza que la validación se efectuaría con la aprobación de los profesionales de cada especialidad y profesional responsable de meta.



Que, el numeral 10.1 y 11 de la Directiva, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2017-GRA/GR, precisa que los miembros de la CRREAETE serán los encargados de revisar, evaluar, dar conformidad y aprobar los expedientes técnicos en acta de sesión de los proyectos a ser ejecutados. Asimismo, precisa que todo trámite de aprobación de expediente técnico, bajo acto resolutivo, sea cualquiera su modalidad de contratación, estará a cargo de la CRREAETE, quien dará inicio al trámite de la misma con la remisión a la OPI de la Entidad, que declaró viable el proyecto, adjuntando entre otros, copia del acta de aprobación del expediente técnico, **suscrito por los miembros de la CRREAETE que evaluaron el expediente;**

Que, teniendo en consideración el marco normativo para la aprobación de la Directiva, esta ha sido dada conforme a lo establecido en el numeral 3 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, código 600 de las Normas Técnicas de Control Interno para el Área de Obras Públicas y 600-01 del Expediente Técnico, consignadas en la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, los mismos que establecen como requisito indispensable para la ejecución de los proyectos y/o meta a ser ejecutados por las modalidades de ejecución por administración directa, indirecta, convenio, por asesoría y consultoría, se hace indispensable contar con **el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.**

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, al haber determinado como nivel competente para la aprobación de expedientes técnicos a la CRREAETE, se tiene que el acto administrativo materia de análisis de nulidad de oficio, ha sido emitido sin respetar la normativa interna que rige su emisión, al no existir en ninguna etapa del procedimiento, el acta de sesión de aprobación, **suscrito por los miembros de la CRREAETE**, puesto que este estaría desintegrado por la renuncia del presidente titular y que a la fecha de aprobación del expediente técnico del proyecto del colegio emblemático, no ha sido reconstituido. Asimismo, ante dicha carencia, se dispuso mediante el MEMORANDO N° 269-2017-GRA/GG, que los expedientes técnicos serán aprobados provisionalmente con el informe favorable de los profesionales de cada especialidad del expediente técnico y responsable de meta. Dicha disposición emitida por la Gerencia General Regional de la Entidad, el cual tiene un nivel jerárquico inferior a la autoridad que designó la CRREAETE como nivel competente para la aprobación de los expedientes técnicos.



Que, el numeral 10.1 del Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las causales para que la Entidad declare la nulidad de pleno derecho los actos administrativos, conforme al siguiente detalle: La contravención, a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral Regional N° 016-2017-GRA/GG-OREI, de fecha 17 de mayo de 2017, emitido por el Director Regional de Estudios e Investigación, en la que aprueba el Expediente Técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E.P. General Córdova del distrito de Vilcashuamán, provincia de Vilcashuamán, región Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el Acto Administrativo iniciado para el procedimiento de aprobación de Expediente Técnico del proyecto de inversión hasta la Etapa en que se produjo los vicios de nulidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar a las instancias que correspondan y al interesado con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAÍN PULACA ESQUIVEL  
GERENTE